

28017 *ORDEN de 1 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Sánchez de Cala y cuatro más.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Sánchez de Cala, doña María Elisa Torralva Mas, doña Guillermina Torralva Mas, doña Josefa Lucía Safont Vall y don Valentín Segura Esteve, como demandantes, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la resolución de 12 de marzo de 1985 del Ministerio de la Presidencia dictada en reposición y confirmatoria de la de 6 de marzo de 1984, que les denegó la actualización de las pensiones que perciben por su jubilación anticipada y voluntaria, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 26 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sánchez de Cala, doña María Elisa Torralva Mas, doña Guillermina Torralva Mas, doña Josefa Lucía Safont Vall y don Valentín Segura Esteve contra la resolución de 12 de marzo de 1985, dictada en reposición y confirmatoria de la de 6 de marzo de 1984, que les denegó la actualización de las pensiones que perciben por su jubilación anticipada y voluntaria, por ser las mismas conformes a Derecho, y sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Montepío de Funcionarios de la AISS.

28018 *ORDEN de 1 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Manuel Arriaga Núñez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Manuel Arriaga Núñez, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de octubre de 1985, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido por el hoy demandante frente a la de 12 de abril de 1985, denegatoria de la pretensión de integración en la Escala de Administrativos de la AISS, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 11 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Arriaga Núñez contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de octubre de 1985, en cuanto por ella fue desestimado el recurso de reposición promovido por el demandante frente a la de 12 de abril de 1985, por la que se denegó al recurrente su solicitud de acceso a la Escala de Administrativos de la AISS, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho del recurrente a acceder a la referida Escala; sin imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

28019 *ORDEN de 1 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Blanco Temprano.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Blanco Temprano, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 16 de abril de 1985, sobre clasificación como funcionario de carrera del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 5 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.663, interpuesto por la representación de doña María del Carmen Blanco Temprano contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 16 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

27927 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. (Conclusión.)*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º, 1.4 del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Reclasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, actualmente existentes en las Corporaciones Locales, adaptándolos a las clasificaciones establecidas en los artículos 12, 16 y 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre

Segundo.-Aprobar, con carácter provisional, la relación de Entidades locales que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, quedan eximidas de la creación del puesto de Secretaría por tener población inferior a 500 habitantes y sus recursos ordinarios en 1987 no superan los 7.000.000 de pesetas. Estas Entidades locales podrán acogerse a los Servicios de Asistencia existentes en la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Diputación Foral o Comunidad Autónoma Uniprovincial correspondiente.

En dicha relación no se incluyen aquellas agrupaciones constituidas para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría que, si se encuentran dentro de los criterios fijados en el párrafo anterior, deberán solicitarlo mediante acuerdo de la Junta de la Agrupación, acompañando certificación del censo de población y recursos ordinarios de cada uno de los municipios que la componen.

Tercero.-Las Corporaciones Locales cuya Secretaría aparece clasificada en clase primera o clase segunda, y no tienen clasificado el puesto de trabajo de Tesorería o Intervención, respectivamente, deberán solicitar la clasificación del mismo, dentro del plazo establecido en el número siguiente de esta Resolución.

Cuarto.-Se concede un plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular las oportunas alegaciones en orden a la clasificación realizada, así como para acogerse definitivamente al sistema de asistencia previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1987.-El Director general, Julián Álvarez Álvarez.